



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2024 de fecha 26 de diciembre del 2024, el Informe N° 195-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO de fecha 17 de diciembre del 2024, mediante el cual, el especialista en Finanzas II de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, ha presentado el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2025, el Informe N° 094-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización ha remitido a la Gerencia Municipal el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2025, y el Informe Legal N° 669-2024-MPU-GM-OAL de fecha 19 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala en su numeral 22.1) El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.1) del artículo 31° del decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público,



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de diciembre del 2024.

señala Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.2 de la norma acotada, refiere que (...) Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. De igual forma el numeral 31.3 señala que (...) Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, tiene por objeto determinar las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Central, Regionales y Locales y los Organismos Públicos y empresas no financieras, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, priorizando como objetivo los logros de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales del presupuesto;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – (PIA) 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, por un monto total de S/. 34,370,563.00 (Treinta y cuatro millones trescientos setenta mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 3



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de diciembre del 2024.

CATEGORIA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS 2025
5 GASTOS CORRIENTES	S/ 23,854,093.50
6 GASTOS DE CAPITAL	S/ 10,016,469.50
7 SERVICIO DE LA DEUDA	S/ 500,000.00
TOTAL	S/ 34,370,563.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS DE LA FUETE DE FINANCIAMIENTO 5. Recursos determinados, del rubro 07 fondo de Compensación Municipal, el acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO FISCAL 2025	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL (%)
5. GASTOS CORRIENTES	S/. 21,613,792.50	90%
6. GASTOS DE CAPITAL	S/. 2,401,532.50	10%
TOTAL GENERAL	S/. 24,015,325.00	100%

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. Lucita Mili Saldana Icomena, Mag
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archi